

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5652 / 4034

Gonzalvo Lavilla, Digna

Ontiñena

1943 - 1943



4034

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

no 569 Audiencia Provincial
Juarez

Expediente núm. 4034

contra DIGNA GONZATVO LAVILLA

de Ontirena

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

2
URGENTE

FRAGA

Ilmo. Sr.:

569
Expte. n.º 4034 de la Audiencia
y 49 del Juzgado
Contra
Digna Gonsalvo Lavilla
vecino de Ontiñena

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fraga 20 de Octubre de 1943
El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de lo Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Marcelo de Roda*

Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 4014 de la Audiencia y del Juzgado, seguido a *del Sr. DON MARCELO DE RODA* ha recabado el auto que dice así:

AUTO

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres, RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Dña Genesalvo Lavilla, vecina de Ontiñena,** apareciendo del mismo **que la inculpada fue sometida al Consejo de Guerra sobresesante provisionalmente la causa.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que **tiene bienes tasados poricial ante en 10100 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobresesamiento de este expediente, **ya que el valor de los bienes de la inculpada no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de preclada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Dña Genesalvo Lavilla.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con acento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **de que yo el secretario judicial titular de Barbastro habilitado para actuar en aquel juzgado, doy fe.**

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial el presente testimonio que firmó con el V.º B.º del Sr. Juez Instructor de **de mil novecientos cuarenta y tres**

V.º B.º
El Juez Instructor,
Francisco Marco Montón

Carro de la...



D.5.255388 7

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Buenos cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature]

Providencia.- Buenos a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.
S.D. Dese cuenta: que en su rollo, se des- se reci-
fintado de el Juzgado remitente, registrase en el libro
de Centro correspondiente y remitanse fide al Registro Cen-
tral de Resoluciones Polificos.

Lo acordaron los Jts. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal General la providencia

Area de que certifica.

antiguo por lo que insere y entrega de copia here:

Hermitas
Hermitas

MINISTERIO DE RESPONSABLES POLITICOS
Recibida nota de responsabilidad politica de Digna Gonzalo Lavilla
ENTRADA GENERAL de Fepto. n.º 49 del Juzgado de Praga Audiencia de Huesca n.º 560
81 1943
Registro Central Responsables POLITICOS
Hermitas

DON **WEDORO ESTALLO PUEYO** SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: que en este Juzgado se ha recibido de la Ilma Audiencia Provincial, orden que es del tenor literal siguiente:

" Audiencia Provincial de Huesca-Secretaría.- De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado - debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.- Dese guarde a V.S. muchos años.-Huesca 10 de Mayo de 1.960.-Firma ilegible-Rubricado."

Y para que conste extiendo el presente que firmo en Huesca a doce de mayo de mil novecientos sesenta.

videncia del Juez) Huesca, doce de mayo de mil novecientos sesenta
actual, Sr. Caña.) Dada cuenta del anterior expediente y testi-
monio que se unirá al mismo, y en su virtud, archívese aquel en
Secretaría de este Juzgado sin más trámites.

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé.

E/.

Celedonio Peña



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.

